MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 234-2021-GM-MPS

Chimbote, 21 de mayo de 2021

VISTO.-

El Informe N° 270-2021-GAyF-MPS de fecha 19 MAY 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 2129-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 17 MAY 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **RECONFORMACION DEL COMITÉ** sobre el procedimiento especial de contratación N° 002-2021-MPS para la ejecución del proyecto de la actividad denominado: **"REHABILITACION DEL CANAL DE SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°[1] de la Constitución Política del Perú.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección (inciso 43.1) **"El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".**

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) **"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - GERENCIA MUNICIPAL - CHIMBOTE - V° B°

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 2143-2021-SGLyP-GAF-MPS, de fecha 20 de mayo del 2021, remitió la propuesta para que se designe al Comité de Selección que llevara a cabo el procedimiento de selección de contratación N° 002-2021-MPS, vinculado a la EJECUCION DE LA OBRA: **"REHABILITACION DEL CANAL DE SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; por el monto de S/ 932,987.50 adjuntando para ello la propuesta para integrar los miembros del Comité de Selección.

Que, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones mediante resolución N° 233-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, de esta Gerencia Municipal, resulta necesario

---

[1] **Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**
Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección especial o del Órgano a cargo del procedimiento de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Qué, el artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los procedimiento de selección de ejecución de obra y/o consultoría de obra deben estar a cargo de un comité de selección que debe estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y dos (02) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación, pudiendo ser removidos por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, tal como se sustenta en los dos párrafos anteriores de este documento.

Qué, por las funciones asignadas al Comité de Selección, tales como encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, es indispensable contar con Comité de Selección en pleno, por lo tanto, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección el cual estará encargado de conducir y ejecutar el procedimiento especial de contratación N° 002-2020-MPS vinculado a la **EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL DE SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA(PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme al siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES		
JESUS RODRIGUEZ FUENTES	*Presidente*	*Gerencia de Infraestructura*
WILMER ARNOLD LOYAGA VERA	*Primer Miembro*	*Subgerencia de Obras Publicas*
LUIS ANTONIO RIOS VELIZ	*Segundo Miembro*	*Subgerencia de Logística y Patrimonio*
MIEMBROS SUPLENTES		
SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS	*Presidente*	*Subgerencia de Proyectos y EE.TT.*
CARLOS ALBERTO COMESAÑA VERASTEGUI	*Primer Miembro*	*Jefe del Departamento de Liquidación de Obra.*
JOSE LUIS MOLINA ROSARIO	*Segundo Miembro*	*Subgerencia de Logística y Patrimonio*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GITIC
SGLYP
Interesados (6)
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL